



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Tres de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2020-00249-00

CONSIDERACIONES

En razón a la solicitud de emplazamiento hecha por la parte activa teniendo en cuenta que a la fecha no se ha logrado, la notificación personal de LINA ANDREA VELASQUEZ BERMUDEZ y ante la manifestación de la parte demandante de desconocer otra dirección de notificación y correo electrónico, se ordena el EMPLAZAMIENTO de dicho demandado, con el fin de notificarle el auto que libró mandamiento de pago con fecha 27 de marzo de 2020.

Por consiguiente, se deberá dar estricto cumplimiento al artículo 108 CGP, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, publicándolo únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza, y de este juzgado como agencia judicial que la requiere. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación. Si el emplazado no comparece, se le designará curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 192
fijado hoy 04 DE NOVIEMBRE DE 2021

JA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

RADICADO N°. 2020-00249-00

**Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef6ecee378b316dcdafa66c1c8476cf52e602e730a599a506e2a715cba9e5622**
Documento generado en 03/11/2021 01:09:39 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**